

#### INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA ACCIÓN EXTERIOR

# NORMAS RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

# ÍNDICE

Instrumentos de la acción exterior MFP 2021-2027	2
1) Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (IVDCI - Europa Global) <sup>1</sup>	2
2) Instrumento Europeo de Cooperación Internacional en materia de Seguridad Nuclear (EINS) <sup>2</sup>	3
3) Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP III) <sup>3</sup>	5
4) Decisión de Asociación Ultramar, incluida Groenlandia <sup>4</sup>	6
Apéndices	8

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo; DO L 209 de 14.6.2021, p. 1.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Reglamento (Euratom) 2021/948 del Consejo, de 27 de mayo de 2021, por el que se establece un Instrumento Europeo de Cooperación Internacional en materia de Seguridad Nuclear que complementa el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional – Europa Global sobre la base del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y por el que se deroga el Reglamento (Euratom) n.º 237/2014; DO L 209 de 14.6.2021, p. 79.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Reglamento (UE) 2021/1529 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de septiembre 2021, por el que se establece el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP III); OJ L 330, 20.9.2021, p. 1–26.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Decisión (UE) 2021/1764 del Consejo, de 5 octubre 2021, relativa a la Asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea, incluidas las relaciones entre la Unión Europea, por una parte, y Groenlandia y el Reino de Dinamarca, por otra (Decisión de Asociación Ultramar, incluida Groenlandia); OJ L 355, 7.10.2021, p. 6–134.



#### Parte I: Instrumentos de la acción exterior MFP 2021-2027

1) Países admisibles para el IVDCI- Europa Global (IVDCI- Europa Global, artículo 28, apartados 1 v 2)

Participación en el marco de los programas geográficos y de los programas temáticos «Organizaciones de la Sociedad Civil» y «Retos Mundiales»

La participación en procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones para las acciones financiadas en virtud de programas geográficos y de los programas temáticos «Organizaciones de la Sociedad Civil» y «Retos Mundiales» estará abierta a las organizaciones internacionales y a todas las demás entidades jurídicas que sean nacionales de los siguientes países o territorios y, en el caso de personas jurídicas, que estén efectivamente establecidas en ellos:

- a) Estados miembros de la UE (apéndice 1)
- b) Beneficiarios del IAP III [enumerados en el anexo I del Reglamento IAP III (apéndice 2)]
- c) Países del Espacio Económico Europeo (apéndice 3)
- d) Países y territorios en desarrollo [incluidos en la lista de beneficiarios de AOD<sup>5</sup>], que no sean miembros del G-206:
  - i) Países menos avanzados (PMA) (apéndice 4)
  - ii) Otros países de renta baja (apéndice 5)
  - iii) Países y territorios de renta media-baja (apéndice 6)
  - iv) Países y territorios de renta media-alta (apéndice 7
- e) Países y territorios de ultramar (PTU) (apéndice 8)
- Estados miembros de la OCDE (apéndice 9) también admisibles en el caso de los contratos ejecutados exclusivamente en un país menos avanzado<sup>7</sup> o en un país pobre muy endeudado (PPME)<sup>8</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Consulte la lista publicada por el CAD de receptores de AOD, efectiva para los informes relativos a los flujos de 2022.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Los países en desarrollo miembros del G-20 no admisibles son: India, Indonesia, Argentina, Brasil, China, México y Sudáfrica. Son admisibles con arreglo a la letra g). Turquía es también un país en desarrollo (renta media-alta) miembro del G-20, pero es admisible por figurar entre los beneficiarios enumerados en el anexo I del IAP III.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Véase la lista completa de PMA en el apéndice 4.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Los PPME son: Afganistán, Benín, Bolivia, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, Comoras, Costa de Marfil, Etiopía, Eritrea, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guyana, Haití, Honduras, Liberia, Madagascar, Malaui, Mali, Mauritania, Mozambique, Nicaragua, Níger, República Centroafricana, República del Congo, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Somalia, Sierra Leona, Sudán, Tanzania, Gambia, Togo, Uganda y Zambia.



g) i) países en desarrollo incluidos en la lista de beneficiarios de AOD que sean miembros del G-20 (apéndice 10) y ii) cualquier otro país y territorio (es decir, todos los países del mundo) cuando el procedimiento correspondiente tenga lugar en el contexto de acciones financiadas por la Unión en virtud de este Reglamento en el que participen.

Las entidades de los países a que se refiere la letra g), incisos i) y ii), podrán participar en procedimientos tanto cuando el país participe en la acción en calidad de donante que aporta financiación como cuando el propio país participe como beneficiario de la acción.

h) Los países con los que la Comisión haya establecido un *acceso recíproco* respecto a la ayuda exterior.

Actualmente no existen tales países.

- i) Los países socios de la Vecindad (apéndice 11)
- j) la Federación de Rusia cuando el procedimiento correspondiente tenga lugar en el contexto de los programas a que se refiere el anexo I del IVDCI - Europa Global en que participe;
- k) Cuando se aplique un acuerdo de ampliación del mercado de la contratación pública de bienes o servicios en el que sea parte la Unión, los procedimientos de contratación pública para los contratos financiados por el presupuesto estarán también abiertos a las personas físicas y jurídicas establecidas en un tercer país distinto de los especificados en los instrumentos básicos que rigen el sector de la cooperación de que se trate, en las condiciones establecidas en dicho acuerdo.

Participación en el marco del programa temático «Derechos Humanos y Democracia», el programa temático «Paz, Estabilidad y Prevención de Conflictos» y las acciones de respuesta rápida:

Sin perjuicio de las limitaciones inherentes a la naturaleza y los objetivos de la acción, *todos los países* son admisibles para participar en contratos financiados en el marco de estos programas y acciones totalmente incondicionales (es decir, abiertos sin limitaciones).

# 2) Paises admisibles para el Reglamento por el que se establece un Instrumento Europeo de Seguridad Nuclear (EINS, artículo 11)

La participación en procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones para las acciones financiadas en virtud del <u>Instrumento Europeo de Cooperación Internacional en materia de Seguridad Nuclear</u> estará abierta a las organizaciones internacionales y a todas las entidades jurídicas que sean nacionales de los siguientes países o territorios y, en el caso de personas jurídicas, que estén efectivamente establecidas en ellos:

a) Estados miembros de la UE (apéndice 1)



- b) Beneficiarios del IAP III [enumerados en el anexo I del Reglamento IAP III (apéndice 2)]
- c) Países del Espacio Económico Europeo (apéndice 3)
- d) Países y territorios en desarrollo [incluidos en la lista de beneficiarios de AOD<sup>9</sup>], que no sean miembros del G-20<sup>10</sup>:
  - i) Países menos avanzados (PMA) (apéndice 4)
  - ii) Otros países de renta baja (apéndice 5)
  - iii) Países y territorios de renta media-baja (apéndice 6)
  - iv) Países y territorios de renta media-alta (apéndice 7
- e) Países y territorios de ultramar (PTU) (apéndice 8)
- f) Estados miembros de la OCDE (apéndice 9) también admisibles en el caso de los contratos ejecutados exclusivamente en un país menos avanzado<sup>11</sup> o en un país pobre muy endeudado (PPME)<sup>12</sup>.
- g) i) Países en desarrollo incluidos en la lista de beneficiarios de AOD que sean miembros del G-20 (apéndice 10);
  - ii) Cualquier otro país y territorio (es decir, todos los países del mundo).

cuando el procedimiento correspondiente tenga lugar en el contexto de acciones financiadas por la Unión en virtud de este Reglamento en el que participen.

Las entidades de los países a que se refiere la letra g), incisos i) y ii), podrán participar en procedimientos tanto cuando el país participe en la acción en calidad de donante que aporta financiación como cuando el propio país participe como beneficiario de la acción.

- h) Los países socios de la Vecindad a que se refiere el IVDCI-Europa Global
- i) Los países con los que la Comisión haya establecido un *acceso recíproco* respecto a la ayuda exterior.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Consulte la lista publicada por el CAD de receptores de AOD, efectiva para los informes relativos a los flujos de 2022.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Los países en desarrollo miembros del G-20 no admisibles son: India, Indonesia, Argentina, Brasil, China, México y Sudáfrica. *Turquía* es también un país en desarrollo (renta media-alta) miembro del G-20, pero es admisible por figurar entre los beneficiarios enumerados en el anexo I del IAP III.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Véase la lista completa de PMA en el <u>apéndice 4</u>.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Los PPME son: Afganistán, Benín, Bolivia, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, Comoras, Costa de Marfil, Etiopía, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guyana, Haití, Honduras, Liberia, Madagascar, Malaui, Mali, Mauritania, Mozambique, Nicaragua, Níger, República Centroafricana, República del Congo, Eritrea, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Somalia, Sierra Leona, Sudán, Tanzania, Gambia, Togo, Uganda y Zambia.



Actualmente no existen tales países.

- j) Otros terceros países donde se realicen las actividades conforme a los programas indicativos plurianuales específicos, los planes de acción o las medidas.
- k) Cuando se aplique un acuerdo de ampliación del mercado de la contratación pública de bienes o servicios en el que sea parte la Unión, los procedimientos de contratación pública para los contratos financiados por el presupuesto estarán también abiertos a las personas físicas y jurídicas establecidas en un tercer país distinto de los especificados en los instrumentos básicos que rigen el sector de la cooperación de que se trate, en las condiciones establecidas en dicho acuerdo.

Todos los suministros y materiales financiados con cargo a este Instrumento podrán ser originarios de los países y en las respectivas condiciones previstas en el artículo 11, apartado 1.

## 3) Países admisibles para el Reglamento por el que se establece el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP III – artículo 11)

La participación en los procedimientos de contratación pública, de concesión de subvenciones y en otros procedimientos de adjudicación para las acciones financiadas <u>en el marco del IAP III</u> estará abierta a las organizaciones internacionales y regionales y a todas las entidades jurídicas que sean nacionales de los siguientes países o territorios y, en el caso de personas jurídicas, que estén efectivamente establecidas en ellos:

- (a) Estados miembros de la UE (apéndice 1)
- (b) Beneficiarios que figuran en el anexo I del IAP III (apéndice 2)
- (c) Países del Espacio Económico Europeo (apéndice 3)
- (d) Países socios de vecindad y territorios cubiertos por el IVDCI en el ámbito de la Vecindad (anexo I relativo a la Vecindad del IVDCI) (apéndice 11)
- (e) Los países para los que la Comisión ha adoptado una decisión por la que se aprueba la solicitud de acceso recíproco a la ayuda exterior.
  - Actualmente no existen tales países.
- (f) Cuando se aplique un acuerdo de ampliación del mercado de la contratación pública de bienes o servicios en el que sea parte la Unión, los procedimientos de contratación pública para los contratos financiados por el presupuesto estarán también abiertos a las personas físicas y jurídicas establecidas en un tercer país distinto de los especificados en los instrumentos básicos que rigen el sector de la cooperación de que se trate, en las condiciones establecidas en dicho acuerdo.
- 4) Países admisibles segun la Decisión 2021/1764 del Consejo, relativa a la Asociación de los países y territorios de ultramar incluyendo Groenlandia (Articulo 81 con referencia al Artículo 28 IVDCI- Europa Global)



La participación en los procedimientos de contratación pública, de concesión de subvenciones y en otros procedimientos de adjudicación para las acciones financiadas <u>en el marco la Decision relativa a la Asociacion de los paises y territorios de ultramar incluyendo Goenlandia estará abierta a las organizaciones internacionales y a todas las entidades jurídicas que sean nacionales de los siguientes países o territorios y, en el caso de personas jurídicas, que estén efectivamente establecidas en ellos:</u>

- (a) Estados miembros de la UE (apéndice 1)
- (b) Beneficiarios que figuran en el anexo I del IAP III (apéndice 2)
- (c) Países del Espacio Económico Europeo (apéndice 3)
- (d) Países y territorios en desarrollo [incluidos en la lista de beneficiarios de AOD<sup>13</sup>], que no sean miembros del G-20<sup>14</sup>:
  - i) Países menos avanzados (PMA) (apéndice 4)
  - ii) Otros países de renta baja (apéndice 5)
  - iii) Países y territorios de renta media-baja (apéndice 6)
  - iv) Países y territorios de renta media-alta (apéndice 7
- (e) Países y territorios de ultramar (PTU) (apéndice 8)
- (f) Estados miembros de la OCDE (apéndice 9) también admisibles en el caso de los contratos ejecutados exclusivamente en un país menos avanzado<sup>15</sup> o en un país pobre muy endeudado (PPME)<sup>16</sup>.
- (g) Países en desarrollo incluidos en la lista de beneficiarios de AOD que sean miembros del G-20 (apéndice 10) y cualquier otro país y territorio (es decir, todos los países del mundo) cuando el procedimiento correspondiente tenga lugar en el contexto de acciones financiadas por la Unión en virtud de este Reglamento en el que participen.
- (h) Las entidades de los países a que se refiere la letra g), podrán participar en procedimientos tanto cuando el país participe en la acción en calidad de donante que aporta financiación como cuando el propio país participe como beneficiario de la acción.

Mozambique, Nicaragua, Níger, República Centroafricana, República del Congo, Eritrea, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Somalia, Sierra Leona, Sudán, Tanzania, Gambia, Togo,

**2021.1** Página 6 de 10

Uganda y Zambia.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Consulte la lista publicada por el CAD de receptores de AOD, efectiva para los informes relativos a los flujos de 2022.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Los países en desarrollo miembros del G-20 no admisibles son: India, Indonesia, Argentina, Brasil, China, México y Sudáfrica. *Turquía* es también un país en desarrollo (renta media-alta) miembro del G-20, pero es admisible por figurar entre los beneficiarios enumerados en el anexo I del IAP III.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Véase la lista completa de PMA en el <u>apéndice 4</u>.

Los PPME son: Afganistán, Benín, Bolivia, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, Comoras, Costa de Marfil, Etiopía, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guyana, Haití, Honduras, Liberia, Madagascar, Malaui, Mali, Mauritania,



(i) Los países con los que la Comisión haya establecido un acceso recíproco respecto a la ayuda exterior.

Actualmente no existen tales países.

- (j) Los países socios de la Vecindad (apéndice 11)
- (k) Cuando se aplique un acuerdo de ampliación del mercado de la contratación pública de bienes o servicios en el que sea parte la Unión, los procedimientos de contratación pública para los contratos financiados por el presupuesto estarán también abiertos a las personas físicas y jurídicas establecidas en un tercer país distinto de los especificados en los instrumentos básicos que rigen el sector de la cooperación de que se trate, en las condiciones establecidas en dicho acuerdo.



# **APÉNDICES**

## APÉNDICE 1: ESTADOS MIEMBROS DE LA UE

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía y Suecia.

## APÉNDICE 2: BENEFICIARIOS del IAP III

Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo\*, Montenegro, Serbia, Turquía y la República de Macedonia del Norte.

\*Esta designación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre el estatus de este país, y se ajusta a la Resolución 1244/1999 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y al Dictamen de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

# APÉNDICE 3: ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Solo se mencionan los Estados miembros no pertenecientes a la UE: Islandia, Liechtenstein y Noruega.

#### APÉNDICE 4: PAÍSES MENOS AVANZADOS

Afganistán, Angola, Bangladés, Benín, Burkina Faso, Burundi, Bután, Camboya, Chad, Comoras, Eritrea, Etiopía, Gambia, Guinea, Guinea-Bisáu, Haití, Islas Salomón, Kiribati, Laos, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malaui, Mali, Mauritania, Myanmar/Birmania, Mozambique, Nepal, Níger, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Timor Oriental, Togo, Tuvalu, Uganda, Yemen, Yibuti y Zambia.

#### APÉNDICE 5: OTROS PAÍSES DE RENTA BAJA

República Popular Democrática de Corea y República Árabe Siria.



## APÉNDICE 6: PAÍSES Y TERRITORIOS DE RENTA MEDIA-BAJA

Argelia, Bolivia, Belice, Cabo Verde, Camerún, Congo, Costa de Marfil, Egipto, El Salvador, Esuatini, Filipinas, Ghana, Honduras, India, Indonesia, Irán, Kenia, Kirguistán, Marruecos, Micronesia, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Sri Lanka, Tayikistán, Tokelau, Túnez, Ucrania, Uzbekistán, Vanuatu, Vietnam, Cisjordania y Franja de Gaza, Zimbabue.

## APÉNDICE 7: PAÍSES Y TERRITORIOS DE RENTA MEDIA-ALTA

Albania, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Botsuana, Brasil, China (República Popular de), Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, Fiyi, Gabón, Georgia, Granada, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Irak, Islas Marshall, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kosovo, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Mauricio, México, Moldavia, Montenegro, Montserrat, Namibia, Nauru, Niue, Panamá, Paraguay, Perú, República de Macedonia del Norte, República Dominicana, Santa Elena, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Sudáfrica, Surinam, Tailandia, Tonga, Turquía, Turkmenistán, Venezuela y Wallis y Futuna.

# APÉNDICE 8: PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR<sup>17</sup>

Aruba (NL), Bonaire (NL), Curazao (NL), Polinesia Francesa (FR), Territorios Australes y Antárticos Franceses (FR), Groenlandia (DK), Nueva Caledonia y sus dependencias (FR), Saba (NL), San Bartolomé (FR), San Eustaquio (NL), San Martín (NL), San Pedro y Miquelón (FR), Islas Wallis y Futuna (FR).

## APÉNDICE 9: ESTADOS MIEMBROS DE LA OCDE

Alemania, Austria, Bélgica, Chequia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal y Suecia.

Australia, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Corea, Estados Unidos de América, Islandia, Israel, Japón, México, Noruega, Nueva Zelanda, Reino Unido, Suiza y Turquía.

## APÉNDICE 10: PAÍSES EN DESARROLLO MIEMBROS DEL G-20

Argentina, Brasil, China, India, Indonesia, México, Sudáfrica y Turquía.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Los PTU enumerados en el anexo II del TFUE que mantienen relaciones especiales con el Reino Unido están incluidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo de Retirada entre la UE y el Reino Unido.



# APÉNDICE 11: LISTA DE PAÍSES Y TERRITORIOS EN EL ÁMBITO DE LA **VECINDAD**

Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Egipto, Georgia, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, República de Moldavia, Siria, Territorios Palestinos Ocupados, Túnez y Ucrania.18

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> El apoyo de la Unión en este ámbito también puede utilizarse con el fin de permitir a la Federación de Rusia participar en programas de cooperación transfronteriza y en otros programas plurinacionales pertinentes.